

# Reglamento de Uniformes y Presentación del Personal de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja  
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional  
Número III-1 de la Sesión Ordinaria 24-2018 del 19 de diciembre del 2018

Última modificación aprobada mediante Acuerdo del Consejo Nacional  
Número II-7 de la Sesión Ordinaria 14-2022 del 23 de julio del 2022

Fecha de la última revisión: 23/07/2022



## Tabla de contenidos

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II: UNIFORME AUTORIZADO .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III: EXCEPCIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO VI: TRANSITORIOS .....</b>	<b>15</b>

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objetivo:** Para el desarrollo y cumplimiento de sus diversas actividades humanitarias así como la necesidad de identificar adecuadamente a su personal con el emblema indicativo, la Asociación Cruz Roja Costarricense determina las prendas de uniforme y la forma en que deberán ser utilizadas según el programa o sección de servicio al que se encuentre adscrito el personal, así como la función especializada que cumple el elemento.

Su utilidad fundamental es informar y advertir a las autoridades, así como a la ciudadanía a la que se le presta servicio, que las personas que portan el uniforme son miembros de la Cruz Roja Costarricense, su nivel de capacitación o especialidad, así como su puesto dentro de la estructura operativa o administrativa.

De igual forma, permitirá que los miembros de la Cruz Roja Costarricense puedan ser identificados internamente jerárquica y operativamente con claridad y rapidez, por su puesto, función y capacitación visible en su uniforme.

Este Reglamento es para todo el personal de la Asociación Cruz Roja Costarricense, voluntario o remunerado.

**Artículo 2.- Propiedad de los uniformes de la Cruz Roja Costarricense:** Todas las prendas y accesorios indicados en el presente reglamento son propiedad de la Cruz Roja Costarricense, sin distinción entre aquellas que hayan sido entregadas por la institución al colaborador voluntario o asalariado, como aquellas que pudieran haber sido adquiridas de manera

personal en las tiendas autorizadas por la misma institución.

El personal ya sea remunerado o voluntario y que finalice por cualquier motivo su relación con Cruz Roja Costarricense, estará obligado a devolver en forma inmediata todas las prendas del uniforme debidamente aprobado y que hayan sido entregadas por la institución. En el caso de que dichas prendas sean adquiridas de manera directa por los colaboradores asumiendo el pago por decisión personal en una de las tiendas autorizadas por la Cruz Roja Costarricense, al momento de la desvinculación por cualquier motivo los colaboradores deberán entregar para su custodia a las estructuras que se designen por parte de la institución, todas aquellas prendas que cuenten con emblemas, símbolos distintivos o textos de referencia, pudiendo conservar únicamente aquellas que fueron adquiridas por sus propios medios y que no cuenten con emblemas o insignias institucionales o elementos característicos propios de la institución. Todos los colaboradores deben conservar los documentos de respaldo de entrega o compra de las prendas del uniforme, así como su devolución.

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**Artículo 3.- Definiciones:** Para la interpretación del presente reglamento, tienen el carácter de definiciones las siguientes:

a) **UNIFORME:** Se entenderá por este término el conjunto de prendas, insignias e implementos que deberá utilizar todo funcionario tanto voluntario como remunerado de la institución en el cumplimiento de las funciones o roles que le han sido asignados. Los colores de los uniformes institucionales son:  
Para el uso operativo y de gestión general

será el de color rojo y gris para la camisa o camiseta y el gris para el pantalón. Para el uniforme de gestión administrativa y de gobierno será la camisa o camiseta blanca y pantalón gris. Los implementos adicionales al uniforme se rigen por el presente reglamento y sus anexos. Las especificaciones técnicas se adjuntan en el manual técnico de uniforme.

- b) PERSONAL:** Se entenderá por este término a toda persona que sea parte de la Asociación Cruz Roja Costarricense o aquellas personas a las que expresamente se les considere como parte de la asociación por su especial vinculación con esta.
- c) SERVICIO PREHOSPITALARIO:** Es toda aquella atención de pacientes brindada por el personal de la institución antes de llegar a un establecimiento de salud.
- d) ÁREA TÉCNICA- OPERATIVA:** en esta área se agrupa el personal que labora en el servicio de atención pre hospitalaria así como el resto de las funciones operativas y de atención de emergencias de la institución. Pertenecen al Área Técnica Operativa: Director y Subdirectores Nacionales de DINAGER, sus Jefaturas Nacionales; sus Unidades Especializadas, las Coordinaciones Operativas Regionales y los Despachadores regionales; las Coordinaciones Operativas Locales, así como todos los voluntarios y remunerados adscritos a la parte operativa.
- e) ÁREA TÉCNICA- GESTIÓN SOCIAL:** Se agruparán en esta área el personal que presta su servicio en las diferentes funciones comunitarias de la institución, no vinculadas a

la atención de emergencias. Pertenecen a esta área la Dirección Nacional de Juventud, sus jefaturas regionales, locales y personal voluntario adscrito al proceso. Dirección Nacional de Formación Profesional, sus Instructores Voluntarios y Voluntarios remunerados adscritos al proceso. La Dirección Nacional de Movilización de Recursos y su personal adscrito. La Dirección Nacional de Doctrina y su personal adscrito.

- f) ÁREA ADMINISTRATIVA y DE GOBIERNO:** Se encuentra integrada por el personal perteneciente a las siguientes estructuras: Consejo Nacional, Fiscalía General, sus fiscalías regionales y locales; Tribunal de Ética y Disciplina; Gerencia General, Direcciones Nacionales, Sede Central y sus Departamentos, Juntas Directivas Regionales, Centros Regionales, Administradores Regionales, Asistentes Administrativos, Contadores Regionales, auxiliares contables, personal secretarial y demás personal de apoyo administrativo. Juntas Directivas Locales, Comisiones Administrativas, Administradores, Asistentes Administrativos. Auxiliares Contables, personal secretarial y demás personal de apoyo administrativo.
- g) PROYECTOS ESPECIALES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS:** Personal laborando para aquellos proyectos provisionales o permanentes gestados por los comités auxiliares como programas de socios contribuyentes, funerarias, oficinas de recaudación y otros, cuyo servicio es distinto al fin mismo de la labor humanitaria de la Cruz Roja Costarricense pero que contribuye a su sostenibilidad financiera.

h) **PERSONAL DE INDUCCIÓN:** Todo aquel voluntario de nuevo ingreso que se encuentra en cumplimiento del ciclo de voluntariado, indistintamente del área especializada donde desea integrarse una vez finalizado el mismo.

i) **LIBRO DE MARCA:** Es el manual aprobado por el Consejo Nacional donde se definen las pautas para el correcto uso del nombre "Cruz Roja Costarricense" y el uso del emblema.

**Artículo 4.- Sobre el emblema:** De conformidad con la Ley 8031, la normativa internacional y El Estatuto, La Cruz Roja Costarricense se identificará con el emblema indicativo.

Para los efectos del presente reglamento se utilizará el emblema indicativo de forma ordinaria en la prestación del servicio y el emblema indicativo reforzado para situaciones operativas extraordinarias contempladas en el reglamento del emblema debidamente aprobado por el Consejo Nacional.

Para la confección de emblemas se deben cumplir obligatoriamente los requisitos del Libro de Marca Institucional y el Reglamento del Uso del Emblema.

## CAPÍTULO II: UNIFORME AUTORIZADO

**Artículo 5.- Sobre los distintos uniformes autorizados en la Sociedad Nacional:** El uso del uniforme responde a requerimientos específicos de cada área de trabajo. La descripción y composición técnica de los materiales, colores y especificaciones técnicas de los distintos uniformes estarán en Manual

Técnico de Uniformes que se encuentra anexo al presente reglamento.

El personal deberá portar su carnet de la institución en todo momento, y mostrar su acreditación cuando así sea requerido. Para actividades internas como reuniones, Asambleas de Asociados, capacitaciones, el uso del carnet deberá ser obligatorio y visible, así como cualquier otra actividad en que así se requiera.

### a) UNIFORME DE GESTIÓN OPERATIVA:

Será utilizado por las personas vinculadas con el Área Operativa y será utilizado únicamente para las funciones operativas o prestación de servicio de ambulancia.

Debidamente autorizados por el Director de DINAGER, personas de otras dependencias podrán utilizar este uniforme si las condiciones, la seguridad o la necesidad de la operación así los requieran.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

Camisa: Camisa bicolor con la combinación roja en la parte superior y gris en la parte inferior.

Podrá ser en modalidad de manga corta o manga larga a conveniencia del usuario, y en su versión de manga larga podrá ser utilizado en modalidad de manga arrollada a tres cuartos según comodidad y factor climático.

Utilizará el emblema indicativo en ambas mangas, un lineal horizontal en el pectoral izquierdo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas.

Pantalón: Tipo en color gris, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, con una franja de cinta refractiva Orafol estilo checkers en colores gris con rojo de 2" por debajo de la rodilla al frente y atrás en ambas piernas, bolsas traseras con tapa y la leyenda "Cruz Roja Costarricense" bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

El color de medias a utilizar será el color gris como color primario, o el color negro como color alternativo. Para ambos casos se establece que deberán ser medias de color absoluto o liso, sin diseños complementarios.

En caso de que el usuario (a) desee utilizar camiseta por debajo de la camisa, esta deberá ser en color rojo.

El calzado a utilizar serán botas de media caña (6") o de caña alta (9") en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

## **b) UNIFORME DE GESTIÓN GENERAL:**

Será utilizado por toda la Sociedad Nacional en las actividades que por su naturaleza no se consideren como estrictamente operativas o administrativas, siendo de uso general o cotidiano.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

Camisa tipo polo, bicolor con la combinación roja en la parte superior y gris en la parte inferior.

Podrá ser en modalidad de manga corta o manga larga a conveniencia del usuario, y en suversión de manga larga podrá ser utilizado en modalidad de manga arrollada a tres cuartos según comodidad y factor climático.

Utilizará un lineal horizontal en el pectoral izquierdo a dos centímetros del bolsillo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas. El pectoral derecho podrá ser personalizado con el nombre de la Dirección, Unidad, Programa, Sección o Departamento al que pertenezca la persona portadora del uniforme.

El pantalón será tipo "docker" color gris y con la leyenda "Cruz Roja Costarricense" bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha.

El color de medias a utilizar por regla de etiqueta y presentación personal es acorde al color del pantalón, por lo que se establece el color gris. Este deberá ser absoluto o liso, sin diseños ni aplicaciones encima de la misma.

En caso de que el usuario (a) desee utilizar camiseta por debajo de la camisa, esta deberá ser en color rojo.

El calzado a utilizar serán zapatos en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje,

ocinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

### **c) UNIFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO:**

Será utilizado exclusivamente por las personas vinculadas con el Área Administrativa y de Gobierno.

Para esta área el uniforme estará constituido por el uniforme administrativo, que consiste en:

Camisa o blusa color blanco con basta roja en manga corta o manga larga. Utilizará un lineal horizontal en el pectoral izquierdo a dos centímetros del bolsillo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas.

Se utilizará pantalón será tipo “docker” color gris con la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha o falda color gris.

El color de medias a utilizar por regla de etiqueta y presentación personal en el caso de los hombres la media es acorde al color del pantalón, por lo que se establece el color gris. Para lo que refiere a las mujeres el uso de la falda / enagua se establece utilizar medias color neutro, negra lisa sin diseños ni aplicaciones.

En caso de que el usuario (a) desee utilizar camiseta por debajo de la camisa, esta deberá ser en color blanco absoluto, sin estampados.

El calzado a utilizar serán zapatos o zapatillas en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

### **d) UNIFORME DE GALA:**

Se entiende como uniforme reservado a actos solemnes y actividades especiales así declaradas por acuerdo del Consejo Nacional. El Uniforme de Gala será definido por acuerdo del Consejo Nacional.

### **e) CAMISA DE TRABAJO:**

Prenda que podrá ser utilizada por todo el personal operativo en conjunto con el pantalón operativo o con el pantalón corto definido en el siguiente artículo, únicamente cuando se encuentre en labores atípicas a sus funciones ordinarias o distintas a la atención prehospitalaria, como la respuesta a inundaciones, puestos de playa, actividades de capacitación, acondicionamiento físico y otros específicamente autorizados por la DINAGER.

Consta de camisa en tela deportiva estilo licra bicolor, cuello redondo y cerrado, de manga larga que homologa la camisa operativa, rojo en la parte superior, gris en la parte inferior, emblemas indicativos en sus mangas y de mayor tamaño en la espalda. Llevará emblema horizontal de dos



líneas sobre su pectoral izquierdo.

Las especificaciones de confección y diseño de esta camisa estarán detallados en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021  
del 28 de julio de 2021*

#### **f) PANTALÓN CORTO – SHORT**

Pantalón tipo cargo en color gris, tipo cargo, en versión corta a la rodilla del usuario, con bolsas laterales en las piernas con tapa, bolsas traseras con tapa y la leyenda “Cruz Roja Costarricense” bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsa trasera derecha. Llevará una línea de cinta reflectiva de dos pulgadas de patrón checkers en color gris y rojo en la parte inferior de cada bota del pantalón.

El uso queda limitado a actividades específicas como prestación de servicio en puesto de playa, actividades de capacitación, acondicionamiento físico y otras previamente autorizadas por la DINAGER.

El uso de esta prenda queda sujeto a uso de calzado tipo deportivo tipo tenis o bota deportiva de media caña en color negro.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021  
del 28 de julio de 2021*

#### **g) PETO:**

El peto será siempre de color blanco y con el emblema indicativo. No podrá llevar ribetes ni bordes en ningún color, ni adiciones o personalizaciones que refieran al nombre del comité auxiliar que representa el usuario o datos personales del mismo, ni el nivel de capacitación.

Por sus características de alta visibilidad del emblema, se establece el uso de esta prenda como obligatorio en los siguientes contextos:

Durante la prestación de servicio pre hospitalario en la atención de víctimas por hechos violentos; en aquellas actividades en que los niveles de riesgo sean altos o que los niveles de impacto violento estén demostrados de conformidad con los boletines de seguridad lo alerten.

- a) En todas aquellas actividades institucionales en las que se requiera el aumento de la visibilidad, como concentraciones masivas de personas y trabajos en apoyo a las fuerzas de seguridad del estado o en conjunto con los mismos.
- b) En aquellos casos en que el cruzrojista no esté portando su uniforme oficial y por razones de fuerza mayor deba participar en una actividad operativa.

El uso del peto no será de carácter obligatorio en las actividades o escenarios en los que por su diseño puedan convertirse en un elemento de riesgo para el usuario, como por ejemplo el rescate vehicular.

Se establece el peto como prenda obligatoria de uniforme para el personal de inducción, a utilizarse encima de la ropa particular con la que este personal asistirá a las actividades.

Los participantes procurarán utilizar calzado adecuado para permanecer en las instalaciones y trabajar en las diferentes prácticas.

**Artículo 6.- Uniformes especializados:** Las unidades especializadas adscritas al proceso de Búsqueda y Rescate por su labor, tendrán la



potestad de utilizar un uniforme diferenciado según su especialidad técnica.

**a) Unidad de Búsqueda y Rescate Acuático:**

Para su labor específica de rescate, el uniforme especializado de los Guardavidas que consiste en:

Camisa en licra bicolor en rojo y amarillo. En la parte frontal: Emblema horizontal de dos líneas en el pectoral izquierdo y el emblema de la unidad en el pectoral derecho. En la parte posterior el emblema indicativo de grandes dimensiones y a dos centímetros de este la palabra "GUARDAVIDAS". En las mangas llevará emblema indicativo en cada una de ellas y debajo de estos a lo largo de la manga escrito de manera vertical la palabra GUARDAVIDAS

La pantaloneta o licra será en color rojo. La licra podrá ser utilizada de modalidad corta hasta la rodilla, o larga hasta el tobillo, según la protección solar que requiera el usuario. Por encima de la rodilla izquierda y hacia el lado externo de la pierna, llevará el emblema indicativo en tamaño proporcional. Por encima de la rodilla derecha y hacia el lado externo, llevará el emblema de la Unidad Acuática.

El gorro será bicolor: rojo a centro y amarillo a los lados.

Cuando su personal se encuentren realizando actividades en tierra, procesos de capacitación o apoyo a otras actividades no específicas de su función, el uniforme a utilizar será el de Gestión Operativa, en conjunto con el calzado tipo botas de media caña (6") o de caña alta (9") en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud

Ocupacional.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**b) Unidad de Búsqueda y Rescate Terrestre:**

Este grupo utilizará para el desempeño de sus funciones el uniforme especializado de Montaña.

El uniforme estará constituido de la siguiente forma:

Camisa en color naranja de alta visibilidad (universal SAR) con el mismo diseño de la camisa operativa. Será en modalidad de manga larga y podrá ser utilizada en modalidad de manga arrollada a tres cuartos según comodidad y factor climático.

Durante su participación en actividades de alta montaña o condiciones de selva, se autorizará el uso de una chamarra en el mismo color.

Utilizará el emblema indicativo en ambas mangas, un lineal horizontal en el pectoral izquierdo, con el emblema indicativo y el nombre de la Sociedad Nacional en dos líneas. Podrá utilizar el parche distintivo de su unidad sobre el pectoral derecho.

Pantalón en color azul, tipo cargo, con bolsas laterales en las piernas con tapa, bolsas traseras con tapa y la leyenda "Cruz Roja Costarricense" bordado en color blanco, tres centímetros debajo de la pretina sobre la bolsatrasera derecha.

El calzado a utilizar serán botas de de caña alta (9") en color negro, y con las especificaciones técnicas que determine la Oficina de Salud Ocupacional. El cinturón será el color negro, pudiendo ser este la modalidad de rescate con punto de anclaje, o cinturón tipo faja con hebilla

tipo retenedor de cuatro centímetros y medio de ancho.

Las especificaciones de confección y diseño de este uniforme estarán detalladas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**Artículo 7.- Chalecos:** El uso del chaleco como accesorio para aumentar la visibilidad es permitido. Para todo el personal adscrito al Área Técnica Operativa se establece el chaleco Operativo. Para el resto de las estructuras se establece el Chaleco General.

Los materiales y características se definen en el manual técnico de Uniformes.

**a) Chaleco general:** Será de color rojo y gris, llevará el emblema horizontal de dos líneas en pectoral izquierdo, en la parte posterior emblema indicativo de mayor tamaño. En el pectoral derecho tendrá lineal de velcro para adición de lineal que identifique la sección de servicio o programa al que se pertenece o la función que ejerce en determinada operación acorde al Sistema de Comando de Incidentes. Llevará un lineal de velcro de mayor tamaño al reverso en la parte superior del emblema para el mismo propósito.

El Chaleco General puede utilizarse sobre el uniforme o sobre ropa particular.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**b) Chaleco operativo:** El Chaleco Operativo será de color rojo y gris, llevará el emblema indicativo en el frente, al centro, a la altura del pecho. En la parte posterior llevará el emblema indicativo.

Contará con velcros sobre pectoral derecho y

en la parte superior del emblema al reverso, para adicionar personalización del nivel de capacitación o identificación del puesto que desempeña en las operaciones, según el sistema de comando de incidentes.

Tendrá cintas reflectivas del patrón checkers en colores rojo y gris. Contará con múltiples bolsas para equipamiento y accesorios propios de la atención prehospitalaria.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**c) Chalecos especiales (excepciones):** Excepcionalmente se podrá rotular un chaleco distinto al regulado en el presente reglamento en actividades desarrolladas con contrapartes institucionales y solamente para ese fin, debiendo ser debidamente autorizado el uso del emblema por el consejo nacional.

**Artículo 8.- Equipos altamente calificados como de uso para rescate:** Se establece el color rojo de uso institucional que deberá utilizarse en todos los equipos personales de protección como chalecos de aguas rápidas y prendas de nomex.

Los cascos serán de color blanco, con el emblema indicativo de la institución en la parte frontal, parietales y trasero del mismo.

Se permite la adición del apellido del usuario encima del emblema en la parte inferior del mismo, en la parte posterior del casco.

No se permite ninguna otra rotulación con imágenes o textos de especialidad.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

### Artículo 9.- Prendas de protección personal:

Considerando la labor del personal en diferentes rangos horarios, épocas estacionales, condiciones climáticas y otros posibles factores, se consideran parte del uniforme prendas que ofrezcan protección contra el factor solar, la lluvia, el frío y otros elementos climáticos según el Área Técnica en la que preste su servicio y labor a desarrollar.

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**a) Gorras:** Para su uso en las diferentes actividades que así lo amerite, como elemento de visibilidad y como protección solar se autorizan las gorras tipo beisbol de color rojo, que llevarán en la parte frontal el emblema indicativo de la institución bordado con una medida de cuatro y medio centímetros de ancho y seis centímetros de alto y en la parte posterior el mismo emblema en menor tamaño según la proporción. No se colocará en las gorras ninguna otra leyenda o logotipo.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**b) Sombrero:** Para su uso en las diferentes actividades que así lo amerite, como elemento de visibilidad y como protección se autorizan los sombreros de color rojo en combinación con el color gris, que llevarán en la parte frontal el emblema indicativo de la institución bordado con una medida de cuatro y medio centímetros de ancho y seis centímetros de alto y en la parte posterior la leyenda CRUZ ROJA COSTARRICENSE en letras color blanco. No se colocará en los sombreros ninguna otra leyenda o logotipo.

No se autoriza el uso de sombrero para la

prestación ordinaria del servicio de ambulancia, se autoriza para el servicio de atención prehospitalaria cuando esta se realice a través de puestos de atención o eventos especiales en los que el personal esté expuesto al factor solar.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**c) Chaqueta Operativa:** Queda reservada para el personal del área técnica operativa y para su uso únicamente en combinación con el uniforme operativo. Consta de chaqueta de zipper completo en la parte central en colores rojo arriba y gris abajo, con emblema indicativo en las mangas y de mayor tamaño al reverso, con lineal de emblema horizontal de dos líneas en el pectoral izquierdo.

Contará con gorro retráctil que se acoplará en la parte posterior del cuello. Contará con adiciones de cintas reflectivas del patrón checkers en colores rojo y gris.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**d) Chaqueta de Uso General:** Para combinación con los uniformes de uso general y uniforme administrativo.

Consta de chaqueta tipo deportiva en colores rojo arriba y gris abajo, de zipper central. Tendrá bordado de lineal en pectoral izquierdo y en la parte inferior del color rojo al reverso, con el emblema horizontal de dos líneas. Tendrá bordado de lineal de mayor tamaño del emblema horizontal de dos líneas centrado horizontalmente en la parte superior

de la espalda.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

- e) Swetter Administrativo:** Para uso por el personal administrativo y estructuras de gobierno, en combinación con el uniforme administrativo únicamente. Consta de prenda tipo sweter cuello en V, en material tejido de color rojo, con bordado a la altura de pectoral izquierdo de lineal con emblema horizontal de dos líneas.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

- f) Capa y Pantalón para lluvia:** Para uso específico de protección contra la lluvia, consta de pantalón y chaqueta en material impermeable, que homologa el uniforme operativo en su propuesta de colores, con chaqueta tipo motorizado en colores rojo arriba y gris abajo, que incluye capucha para la cabeza, con emblema indicativo en las mangas y de mayor tamaño en el reverso, lineal con emblema horizontal de dos líneas en pectoral izquierdo; además de pantalón gris en material impermeable que llevará cintas

Pantalón y capa llevarán adiciones de cintas reflectivas de dos pulgadas de patrón checkers en color gris y rojo.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

- g) Poncho para lluvia:** Para uso específico de

protección contra la lluvia, consta de capa impermeable en diagrama de poncho, bicolor en rojo en la parte superior y gris en la parte inferior. Llevará emblema horizontal de dos líneas a la altura de pectoral izquierdo y emblema indicativo de mayor tamaño en la espalda.

Considerando la necesidad de uso de colores de alta visibilidad que caracterizan a la especialidad, esta prenda podrá confeccionarse en colores rojo en la parte superior que será de menor proporción y amarillo en el resto. Llevará emblema horizontal de dos líneas a la altura de pectoral izquierdo y emblema indicativo de mayor tamaño en la espalda.

Las especificaciones estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Adicionado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**Artículo 10.- Prendas para actividades especiales:** Por la naturaleza de las labores que realiza el personal de la institución y de conformidad con las diferentes áreas de trabajo, así como, la serie de especialidades y disciplinas en las que participan voluntarios y permanentes, se llevan a cabo algunas actividades muy particulares, en las cuales se puede requerir otro tipo de indumentaria.

- a) Camisetas Conmemorativas:** En ocasión de campamentos, actividades recreativas, sociales o deportivas internas se autorizará el uso de camisetas conmemorativas de características distintas al uniforme. Estas prendas no son parte del uniforme y no pueden ser utilizadas para la prestación de servicio. La Dirección de Doctrina deberá ser consultada sobre el uso del emblema en estas prendas de previo a la confección.

**b) Corbatas, lazos y pañoletas** Estas prendas tendrán el mismo estampado en común de base en color rojo con adiciones de gris y representaciones de cruces rojas en miniatura.

Las corbatas para caballero y lazos para dama, serán utilizados como complemento al uniforme administrativo o al uniforme ejecutivo cuando la actividad a participar requiera un aumento de la formalidad.

Las pañoletas serán utilizadas por el personal usuario del uniforme operativo y del uniforme general en adición a los mismos, como un complemento en la participación de actos solemnes o que requieran un aumento de la formalidad.

Estas podrán ser combinadas con el uso de guantes blancos según sea requerido en la convocatoria.

Las especificaciones de cada uno de los accesorios estarán definidas en el Manual Técnico de Uniformes.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**c) Otros accesorios no previstos en el presente reglamento:** Los accesorios no previstos en el presente reglamento, de previo a ser confeccionados, deberán tener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento y Control.

*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

#### **Artículo 11.- Aplicación y uso de distintivos:**

Con el objetivo de regular la utilización de insignias, parches, lineales e impresos en los uniformes oficialmente aprobados, se autorizarán únicamente los establecidos en la

Guía de Grados y Méritos y en la guía de insignias aprobados por el Consejo Nacional.

**a) Colocación general de los lineales y parches en el uniforme:** La camisa del uniforme únicamente contendrá:

- En la parte posterior el emblema indicativo.
- En la parte frontal derecha, inmediatamente encima de la tapa de la bolsa, un lineal con el nivel de capacitación operativa.
- En el pectoral frontal derecho un parche con la especialidad o programa, la especialidad o programa, el grado o el rango en modo impreso, condecoraciones o reconocimientos. En ninguno de los casos estos podrán superar o competir en carácter ni tamaño con el emblema lineal de la Cruz Roja.
- En el pectoral izquierdo inmediatamente encima de la tapa de la bolsa, el emblema horizontal de dos líneas.
- En los cuellos se podrán colocar pines con el emblema de la Cruz Roja.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021 del 28 de julio de 2021*

**b) Pines:** Los pines o broches ajenos a la Sociedad Nacional solo podrán utilizarse sobre chalecos, uniformes de gestión administrativa o de uso general, salvo en los cuellos en ausencia de grado o rango.

### **CAPÍTULO III: EXCEPCIONES**

**Artículo 12.- De las excepciones:** Quedan eximidos del uso obligatorio del uniforme los miembros de los Órganos Superiores de la Asociación, de las Juntas Directivas Regionales, de las Juntas Directivas de locales, Comisiones Administrativas y los Directores Nacionales.



Esta excepción se permitirá siempre y cuando los mismos no se encuentren participando en actividades externas planificadas, actividades protocolarias de la Asociación, actividades operativas, o durante la prestación de servicio pre hospitalario.

*\*Modificado mediante acuerdo II-13 de la Sesión Ordinaria 05-2020 del 14 de marzo de 2020*

## CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES Y SANCIONES

### Artículo 13.- Prohibiciones:

- a) Con el fin de garantizar la calidad y uniformidad de los materiales, no se autoriza la producción de insignias, distintivos o uniformes sin la autorización de la Gerencia General, que no se realicen por medio del proceso ordinario de compras del Departamento de Proveeduría y que se realicen en desacato al manual técnico de uniformes.
- b) Para la prestación del servicio se prohíbe el uso de camisas conmemorativas que sean distintos a los uniformes contemplados en el presente reglamento.
- c) El uso de logotipos de empresas privadas o de cualquier institución dentro de las prendas del uniforme por motivo de donación, convenios, cooperación o cualquier otro tipo de actividad.
- d) Utilizar un uniforme diferente a los autorizados en este reglamento o portar insignias para las cuales no está acreditado y/o que no se encuentran contemplados en este reglamento.
- e) Por la integridad y seguridad del personal, así como, imagen institucional, se prohíbe prestar servicio con aretes, argollas, vinchas, pelo largo suelto y otros que puedan afectar la seguridad en la prestación del servicio.

El personal de la Cruz Roja Costarricense debe cuidar su apariencia personal, aseo y forma de utilizar el uniforme de manera que corresponda a la dignidad de pertenecer a nuestra Benemérita Institución y al servicio humanitario que se presta a la población y en respeto de la confianza e imagen que se nos tiene.

**Artículo 14.- Sanciones:** Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio, el personal que las incumpla podrá ser reportado en el acto por cualquier jefatura o nivel mayor jerárquico ante su Superior Inmediato, quien actuará conforme a lo indicado en los reglamentos disciplinarios correspondientes como falta grave.

La producción de uniformes para el lucro, sin la debida autorización por parte de la Gerencia General, se considerará como una falta muy grave.

## CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 15.- De la entrega de los uniformes:

Todos los voluntarios y permanentes tienen derecho a recibir anualmente un juego de uniforme completo (Pantalón, camisa, calzado y otras) por parte de su superior inmediato.

Es responsabilidad del superior inmediato en todos los programas y estructuras operativas y administrativas fiscalizar el buen uso del emblema y condicionar la entrega de los nuevos uniformes a la devolución de uniformes en mal estado o deteriorados.

Los uniformes en mal estado, principalmente los que contengan el emblema, deben ser



destruidos totalmente.

*\*Modificado mediante acuerdo II-1 de la Sesión Ordinaria 14-2021  
del 28 de julio de 2021*

**Artículo 16.- Seguimiento y Control del Reglamento:**

La Oficina de Salud Ocupacional, en apoyo con el Departamento de Talento Humano, serán encargados de asesorar y supervisar el efectivo cumplimiento del presente reglamento, en colaboración de la jefatura inmediata de cada cruzroja asalariado o voluntario; siendo responsabilidad de todas las jefaturas a nivel nacional el realizar la denuncia de los incumplimientos al reglamento ante las instancias superiores, según el Reglamento Disciplinario vigente.

Es responsabilidad de cada jefatura inmediata, el asegurar y ejecutar el presupuesto necesario para cumplir con todo lo mencionado en este reglamento, siendo la Oficina de Salud Ocupacional en apoyo con el Departamento de Talento Humano los encargados de fiscalizar y tramitar las posibles denuncias ante la autoridad correspondiente.

La Oficina de Salud Ocupacional y el Departamento de Talento Humano podrán solicitar informes periódicos a las Juntas Regionales, Administradores Regionales y Gerencia General sobre los aspectos de cumplimiento obligatorio mencionados en el presente reglamento.

*\*Modificado mediante acuerdo II-7 de la Sesión Ordinaria 14-2022  
del 23 de julio de 2022*

**Artículo 17.- Fuentes supletorias:** A fin de respetar al máximo el emblema, en caso de duda u omisión en el presente reglamento se utilizará como fuentes del mismo la Ley 8031 y sus reformas sobre la protección al emblema de la Cruz Roja en Costa Rica, la doctrina universal del Movimiento sobre el emblema en particular el Reglamento sobre, el uso del emblema de la

Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales, adoptado por la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja y sus reformas, y lo determinado en el Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

**Artículo 18.- Modificaciones y derogaciones:**

Cualquier modificación a este Reglamento es facultad exclusiva del Consejo Nacional, a través de la respectiva Comisión como instancia técnica.

Con la aprobación del presente reglamento se deroga y se deja sin efecto cualquier otra disposición o normativa institucional que contradiga o vaya en contra de lo aquí regulado, debiendo ajustarse todos los reglamentos internos que se refieran a esta materia.

## CAPITULO VI: TRANSITORIOS

**Primero.-** A partir del conocimiento y aprobación por parte del Consejo Nacional, se prohíbe la confección de cualquier tipo de uniforme que no cumpla estrictamente lo dispuesto por este Reglamento; además deberán ser retirados las insignias, parches, lineales e impresos que no se adecuen a las presentes disposiciones, de igual manera los uniformes recientemente adquiridos y que no cumplan con los requisitos expuestos, únicamente deberán utilizar o reordenar las insignias aprobadas.

**Segundo.-** Se establecen seis meses de transición entre los actuales uniformes y los establecidos en el presente reglamento, luego de ese momento que da prohibido el uniforme que no se adecuó a las presentes regulaciones.

Se extiende este periodo de transición hasta el  
31 de enero del 2023.

*\*Modificado mediante acuerdo II-6 de la Sesión Ordinaria 14-2022  
del 23 de julio de 2022*

- *Final del Reglamento.*

**Control de cambios:**

Acuerdo	Fecha	Cambio realizado
VI-10 SO10-2021	22/05/2021	- Modificación parcial del transitorio II.
II-1 SO14-2021	28/07/2021	- Adición de un nuevo: artículo 2; incisos e y f del artículo 5; artículo 9; incisos b, e, f y g del artículo 9. - Modificación parcial de: artículo 5 incisos a, b y c; artículo 6 incisos a y b; artículo 7 incisos a y b; artículo 8; artículo 9 incisos a, c y d; artículo 10 incisos b y c; artículo 11 inciso a; artículo 15. - Modificación de la numeración total de los artículos. - Reorganización de algunos incisos y artículos según tema del Capítulo.
II-14 SO24-2021	15/12/2021	- Modificación parcial del Transitorio II.
II-6 SO14-2022	23/07/2022	- Modificación parcial del Transitorio II.
II-7 SO14-2022	23/07/2022	- Modificación del artículo 16.